

CONTRATO N°: 157/15/LPN

CONTRATO DE COMPRAVENTA RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EL SUMINISTRO DE LOS ÓRGANOS CENTRALES Y DESCONCENTRADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "DIRECCIÓN SPORT, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. ISABEL CLEOTILDE MONTERO AÑORVE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1. Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.
2. Que el Maestro en Administración Pública Francisco Javier López Corral fue designado como Secretario Ejecutivo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por lo que cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.
3. Que tiene la necesidad de adquirir consumibles para el suministro a los Órganos Centrales y Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/07/2015, y el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha doce de marzo de dos mil quince, emitió el acuerdo número IEEM/CAE/041/2015, así como el dictamen de adjudicación número IEEM/CAE/DICT/26/2015, mediante los que adjudicó a favor de "LA EMPRESA" las partidas 1, 8, 9, 20, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 39, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 52, 56, 57, 58, 61, 62, 63, 70, 71, 74, 85, 89, 92, 93, 113, 114, 122, 123, 128, 131, 133, 135, 136, 139, 142, 146, 147, 204, 207, 209, 214, 216, 287, 291, 294, 296 y 303 que se detallan en la cláusula primera de este contrato, según el fallo publicado en los estrados de la Dirección de Administración el día trece de marzo de dos mil quince.
4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Toluca número 944, colonia Santa Ana Tlalpatitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

II. DE "LA EMPRESA":

- 1.- Que es una sociedad anónima de capital variable constituida mediante Escritura Pública número 8,197 de fecha 05 de julio de 1996, pasada ante la fe del Notario Público número 12 Lic. J. Jesús Ramírez Rodríguez, de la ciudad de Querétaro, Querétaro, e inscrita en el Registro Público de Comercio con folio mercantil número 211851, de fecha 24 de julio de 1996.
- 2.- Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente convenio.

- 3.- Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número DPS-960705-PB0, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 4.- Que la C.P. Isabel Cleotilde Montero Añorve, es su representante legal según consta en el instrumento notarial referido en el numeral uno de este apartado, y quien se identifica con credencial para votar con folio número _____ expedido a su favor por el Instituto Federal Electoral, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades y nombramiento no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- 5.- Que su representada tiene como objeto social entre otros la compraventa, comisión, consignación, servicio, exportación e importación de artículos de escritorio y equipo de oficina.
- 6.- Que para efectos del presente acto jurídico señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Oriente número 309-3, Colonia Moctezuma 2da. Sección, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, C.P. 15530.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato.
2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La adquisición de consumibles para el suministro a los Órganos Centrales y Desconcentrados de "EL INSTITUTO", que deberán cumplir con las especificaciones contenidas en el anexo uno de las Bases Concursales del Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/07/2015, así como en las propuestas Técnica y Económica de "LA EMPRESA", presentadas en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, de fecha seis de marzo de dos mil quince, documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y en obvio de repeticiones otorgan su conformidad para que se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, por lo que se obligan a estar y a pasar por ellos en todo momento como parte integrante del presente instrumento; "LAS PARTES", aceptan que las partidas adjudicadas, tendrán mínimamente las especificaciones siguientes:

N. P.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	COSTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO
1	Acetato tamaño carta, en paquete de 50 piezas.	Paquete	1,700	\$39.52	\$67,184.00
8	Block para taquigrafía largo de raya (12.5 x 21 cm), con 80 hojas de papel bond y espiral.	Pieza	2,160	\$6.17	\$13,327.20
9	Bolígrafo Pelikan soft gel, color azul, en empaque original.	Pieza	2,078	\$5.72	\$11,886.16
20	Carpeta tamaño oficio, color blanco en vinil, cubierta de cristal opaco, herraje metal de tres argollas tipo "O", doble bolsa interior, de 1" de ancho.	Pieza	285	\$38.11	\$10,861.35
29	Cera para contar de 14 grs.	Pieza	1,320	\$3.76	\$4,963.20
30	Cinta adhesiva transparente 1" (24mm x 65 mts) Leader	Pieza	5,137	\$6.94	\$35,650.78
32	Cinta de empaque canela 3M, medidas (48mm x 100 mts.), Scotch.	Pieza	16,172	\$17.53	\$283,495.16
33	Cinta transparente doble cara, 24 mm x 50 mts.	Pieza	295	\$40.24	\$11,870.80
34	Cinta adhesiva masking tape de 1" (18 mm x 50 mts.), Janel.	Pieza	2,980	\$9.74	\$29,025.20
35	Cinta adhesiva masking tape de 2" (48 mm x 50 mts.), Janel.	Pieza	1,568	\$25.80	\$40,402.80
39	Cojin para sello, estuche plástico del No. 1 (11 X 7 CM)	Pieza	2,000	\$10.28	\$20,560.00
41	Corrector líquido base de agua, de 20 ml, secado rápido.	Pieza	3,845	\$4.52	\$17,379.40
42	Crayón de cera, varios colores, con 12 piezas.	Caja	795	\$7.98	\$6,344.10
44	Cuaderno profesional de 100 hojas, cuadro chico, pasta rígida, anillo doble metálico.	Pieza	220	\$22.84	\$5,024.80
45	Cuaderno profesional de 100 hojas, raya, pasta rígida, anillo doble metálico.	Pieza	453	\$22.84	\$10,346.52
46	Cutter chico, modelo 3055.	Pieza	3,162	\$1.35	\$4,268.70

N. P.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	COSTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO
47	Cortador plástico grande alma metálica, punta de flecha.	Pieza	1,381	\$20.16	\$27,840.96
48	Dedal de plástico No. 10, en bolsa con 20 piezas (Se considera pieza a un dedal).	Pieza	7,930	\$1.43	\$11,339.90
52	Folder para archivo de cartulina de alta densidad, tamaño carta, color manila crema, con perforaciones laterales y superiores, en empaque original de 100 piezas.	Paquete	3,299	\$64.12	\$211,531.88
56	Lápiz de grafito, triangular, con banda roja de calidad controlada, barnizado en laca amarilla brillante, con goma integrada, No. 2, Mirado, en paquete original de 12 lápices (se considera pieza a un lápiz).	Pieza	43,345	\$2.00	\$86,690.00
57	Barra adhesiva de 10 grs. Kores, en empaque original de 12 piezas.	Pieza	9,168	\$3.16	\$28,970.88
58	Lápiz bicolor jumbo (rojo y azul), pelikan.	Pieza	16,541	\$4.06	\$67,156.46
61	Limpia pizarrones, aroma naranja de 237 ml.	Pieza	25	\$32.47	\$811.75
62	Marcador bravo, punto fino, tinta permanente color negro, blister con 1 pieza, Pilot.	Pieza	549	\$26.58	\$14,592.42
63	Marcador de cera, cubierta desprendible, color rojo carmin.	Pieza	524	\$5.86	\$3,070.64
70	Mica adherible térmica de 50 x 66 cms y grosor de .003.	Piezo	1,975	\$5.66	\$11,178.50
71	Mina para lapicero 0.5 x 60 mm, con 12 puntillas.	Tubo	421	\$3.42	\$1,439.82
74	Papel bond tamaño doble carta, con 500 hojas, gramaje 75 grsm ² , blancura mínima del 87%.	Paquete	381	\$87.75	\$33,432.75
85	Marcador permanente punto fino de secado rápido, resistente al agua, para trazos de 1.4 mm, no tóxico, color negro.	Pieza	1,150	\$6.26	\$7,222.00
89	Protector plástico transparente para hojas tamaño oficio, con 50 piezas.	Paquete	111	\$77.84	\$8,640.24
92	Separador horizontal tamaño carta, en papel bristol, con 20 juegos de 5 posiciones, sin perforaciones, color blanco.	Paquete	391	\$44.82	\$17,524.82
93	Separador horizontal tamaño oficio, en papel bristol, con 20 juegos de 5 posiciones, sin perforaciones, color blanco.	Paquete	130	\$58.00	\$7,540.00
113	Separador index vertical, tamaño carta, con pestaña de color, 15 divisiones.	Juego	51	\$19.46	\$992.46
114	Separador vertical tamaño carta, con pestaña de color, 10 divisiones.	Juego	53	\$18.17	\$963.01
122	Cesto de plástico para basura de 14 litros.	Pieza	551	\$33.78	\$18,612.78
123	Charola apilable tres niveles en acrílico color humo, tamaño oficio.	Juego	311	\$158.68	\$49,349.48
128	Perforadora No. 333, 3 orificios ajustables, cuerpo completamente metálico, uso semirudo, Pegaso.	Pieza	26	\$320.98	\$8,345.48
131	Perforadora uso rudo KW 953, de 3 perforaciones, para 150 hojas.	Pieza	16	\$2,911.59	\$46,585.44
133	Regla de aluminio de 30 centímetros, medidas en centímetros y pulgadas, color gris.	Pieza	893	\$6.77	\$6,045.61
135	Tabla de madera comprimida, tamaño carta, color café, con clip metálico de presión en la parte superior, puntas redondeadas.	Pieza	1,048	\$15.82	\$16,579.36
136	Tabla de madera comprimida, tamaño oficio, color café, con clip metálico de presión en la parte superior, puntas redondeadas.	Pieza	1,376	\$16.77	\$22,875.52
139	Tijera universal, con cuchillas de acero inoxidable cepillado, mango plástico, tamaño 7" (18 cm), modelo 11-7 Pilot.	Pieza	1,212	\$19.44	\$23,561.28
142	Servilleta de papel con 125 hojas.	Paquete	7,799	\$5.79	\$45,156.21
146	Pila alcalina tipo D de 1.5 voltios, en empaque de 2 piezas (se considera pieza a una sola pila).	Pieza	1,444	\$21.03	\$30,367.32
147	Video cassette Mini DV 60 min (DVM-60PR), Sony.	Pieza	315	\$37.47	\$11,803.05
204	CD-R 52x, 700MB, 80 minutos (sin estuche individual), en torre de 100 piezas, Sony o Verbatim.	Torre	877	\$124.27	\$108,984.79
207	Disco DVD-R 120 minutos, 4.7 GB, 16X velocidad (sin estuche), en torre de 50 piezas, Sony o Verbatim.	Torre	70	\$143.89	\$10,072.30
209	Etiquetas láser para CD Rom, con 50 piezas.	Paquete	250	\$32.75	\$8,187.50
214	Papel bond blanco para plotter marca K+E "Diplomat", 91 x 50 metros.	Rollo	844	\$112.40	\$94,865.60
216	Sobre color blanco para CD/DVD de papel con ventana.	Pieza	10,000	\$0.45	\$4,500.00
287	Pastita aromatizante para WC, media luna con alambre, de 70 grs. Tecmalim.	Pieza	4,125	\$4.92	\$20,295.00
291	Detergente en polvo de 1 kg. Roma.	Bolsa	2,689	\$23.95	\$64,008.34
294	Jabón de tocador de 25 grs. Rosa Venus.	Pieza	7,514	\$1.11	\$8,340.54
296	Limpador líquido multifusos, con aroma a pino verde, en presentación de 1 litro, Bref.	Litro	4,193	\$15.98	\$67,004.14
303	Toalla de papel interdoblando para manos de 22 x 24 cms., con 100 piezas, Santa.	Paquete	6,000	\$6.04	\$36,240.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO					\$1,813,508.20

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LA EMPRESA" se obliga a entregar los bienes adjudicados en coordinación con la Unidad Administrativa Interesada, debidamente empaquetados para garantizar la integridad y el buen estado de los materiales, en un horario de 09:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 hrs., en el Almacén Institucional ubicado en el inmueble contiguo oriente al edificio sede del Instituto Electoral del Estado de México, ubicado en Paseo Toluca, número 944, Col. Santa Ana Tiapaltitlán, Toluca, Estado de México; con excepción de la partida 74, la cual deberá ser entregada en la Bodega de Bienes Muebles y Consumibles, ubicada en Pedro Moreno, número 113, Colonia Reforma, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, en un horario de 09:30 a 14:30 hrs; conforme a lo señalado en el anexo uno de las Bases Concursales del Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/07/2015, debiendo tomar en consideración los plazos que, en su caso, hayan sido adecuados mediante la Junta de Aclaraciones de fecha tres de marzo de dos mil quince.

Los bienes adjudicados deberán entregarse de la siguiente manera; la primera entrega (marzo), deberá realizarse dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación, las siguientes nueve entregas que corresponden a los meses de abril a diciembre, se recibirán los últimos 5 días hábiles de cada mes, con las características referidas en el anexo uno de las Bases Concursales. Cubriendo un total de 10 entregas correspondientes a los meses de marzo a diciembre.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio máximo total a pagar por la compraventa materia de este instrumento es la cantidad de **\$1,813,508.20 (Un millón ochocientos trece mil quinientos ocho pesos 20/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO" a "LA EMPRESA", en 10 (diez) pagos parciales, correspondientes a la cantidad de bienes efectivamente entregados, dentro de los diez días hábiles posteriores a cada una de las entregas del requerimiento, siempre y cuando "EL INSTITUTO" se dé por recibido a entera satisfacción y a entera conformidad de la Unidad Administrativa Interesada; así como la entrega previa de la factura correspondiente debidamente requisitada, pago que se efectuará mediante cheque en el domicilio de "EL INSTITUTO".

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciará a partir de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que los precios de la propuesta económica presentada por "LA EMPRESA", son la remuneración justa por la compraventa de los bienes referidos en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe de los bienes adquiridos, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, traslado, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "LA EMPRESA".

Por lo anterior, "LA EMPRESA" acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO".

debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del bien adjudicado y en la fecha de entrega.

Así mismo, "LA EMPRESA" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"LA EMPRESA" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "LA EMPRESA" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "LA EMPRESA", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"LA EMPRESA", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"LA EMPRESA" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"LA EMPRESA" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación adicional del objeto materia de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "LA EMPRESA", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "LA EMPRESA" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "LA EMPRESA" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "LA EMPRESA" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "LA EMPRESA", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarada en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando "LA EMPRESA":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

Amor-C
[Handwritten signature]

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de "LA EMPRESA", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.532 al 7.601 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

"EL INSTITUTO"
POR CONDUCTO DE SU
SECRETARIO EJECUTIVO

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Y COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA
INTERESADA

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

"LA EMPRESA"
POR CONDUCTO DE SU
REPRESENTANTE LEGAL

C.P. ISABEL CLEOTILDE MONTERO
AÑORVE

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL

CONTRATO N°: 158/15/LPN

CONTRATO DE COMPRAVENTA RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EL SUMINISTRO DE LOS ÓRGANOS CENTRALES Y DESCONCENTRADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "ABASTECEDOR CORPORATIVO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. AUGUSTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1. Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.

2. Que el Maestro en Administración Pública Francisco Javier López Corral fue designado Secretario Ejecutivo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por lo que cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.

3. Que tiene la necesidad de adquirir consumibles para el suministro a los Órganos Centrales y Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/07/2015, y el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha doce de marzo de dos mil quince, emitió el acuerdo número IEEM/CAE/041/2015, así como el dictamen de adjudicación número IEEM/CAE/DICT/26/2015, mediante los que adjudicó a favor de "LA EMPRESA" las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 31, 36, 37, 38, 40, 43, 53, 54, 60, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 77, 78, 80, 84, 88, 94, 96, 97, 98, 99, 102, 103, 104, 105, 106, 124, 125, 127, 134, 140, 141, 152, 153, 180, 181, 182, 205, 206, 208, 221, 240, 241, 242, 243, 249, 286, 289, 293, 298, 299, 308 y 312 que se detallan en la cláusula primera de este contrato, según el fallo publicado en los estrados de la Dirección de Administración el día trece de marzo de dos mil quince.

4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

II. DE "LA EMPRESA":

1.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida en términos de la Escritura Pública número 6,267, de fecha 11 de julio de 2000, pasada ante la fe del Notario Público número 2 del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, Lic. Oscar Reyes Retana Rivero, e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo la partida 648, del volumen 47, de fecha 4 de octubre de 2000.

- 2.- Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente convenio.
- 3.- Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número ACO000712-QK7, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 4.- Que el C. Augusto Martínez Martínez, es su apoderado legal según consta en la Escritura Pública número 43,047, pasada ante la fe del Notario Público número 14, del Estado de México, Lic. Laura Díaz Sámano de Caldera de fecha 11 de diciembre de 2014, quien se identifica con credencial para votar folio número _____, expedida por el Instituto Federal Electoral, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades y nombramiento no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- 5.- Que su representada tiene como objeto social entre otros la compraventa, distribución, importación, comercialización, exportación, de artículos de papelería y oficina.
- 6.- Que para efectos del presente acto jurídico señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle San Andrés Atoto número 135-B, Colonia Industrial Atoto, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53519.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato.
2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La adquisición de consumibles para el suministro a los Órganos Centrales y Desconcentrados de "EL INSTITUTO", que deberán cumplir con las especificaciones contenidas en el anexo uno de las Bases Concurales del Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/07/2015, así como en las propuestas Técnica y Económica de "LA EMPRESA", presentadas en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, de fecha seis de marzo de dos mil quince, documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y en obvio de repeticiones otorgan su conformidad para que se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, por lo que se obligan a estar y a pasar por ellos en todo momento como parte integrante del presente instrumento; "LAS PARTES", aceptan que las partidas adjudicadas, tendrán minimamente las especificaciones siguientes:

N. P.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	COSTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO
2	Anillo de plástico para engargolar 1", con 25 piezas, color negro.	Paquete	422	\$93.04	\$39,262.88
3	Anillo de plástico para engargolar de 1/2", con 25 piezas, color negro.	Paquete	483	\$37.06	\$17,899.98
4	Anillo de plástico para engargolar 1/4", con 25 piezas, color negro.	Paquete	279	\$20.85	\$5,817.15
5	Anillo metálico doble de 3/8", con 20 tiras de 32 aros cada una, color negro.	Caja	43	\$36.88	\$1,585.84
6	Anillo metálico para engargolar de 5/16", con 20 tiras de 32 aros cada una, color negro.	Paquete	50	\$33.62	\$1,681.00
7	Notas Post-it, medidas de 3" x 3", autoadhesivas y removibles, presentación en block con 100 hojas.	Pieza	7,367	\$4.12	\$30,352.04
10	Boligrafo punto mediano bic o paper Mate (hecho en México), tinta azul, en presentación de 12, empaque original.	Pieza	24,200	\$1.72	\$41,624.00

N. P.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	COSTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO
11	Boligrafo punto mediano bic o paper Mate (hecho en México), tinta negra, en presentación de 12, empaque original	Pieza	14,992	\$1.72	\$25,786.24
12	Boligrafo punto mediano bic o paper Mate (hecho en México), tinta roja, en presentación de 12, empaque original	Pieza	7,090	\$1.72	\$12,194.80
13	Broche metálico para expediente de 8 cms, con 50 piezas.	Caja	4,158	\$14.80	\$61,538.40
14	Broche para gafete plástico nacional tipo caimán, en empaque de 25 piezas (se considera pieza a un broche)	Pieza	4,660	\$1.71	\$7,968.60
16	Caja para archivo tipo galletera en cartón corrugado, con 1 tapa superior, resistencia de 9.0/100 Kg/cms., desarmable, Medidas de 37 cms. de largo X 15 cms. de ancho y 25 cms. de altura.	Pieza	8,784	\$10.22	\$89,772.48
17	Carpeta con broche metálico de palanca, tipo pressboard, tamaño oficina, color negro.	Pieza	488	\$10.36	\$5,055.68
18	Carpeta registrador tamaño carta, color verde tradicional	Pieza	4,257	\$15.05	\$64,067.85
19	Carpeta vinyl 2" tamaño carta con tres argoilas tipo "D", color blanco, ventana exterior y doble bolsa interior.	Pieza	990	\$32.60	\$32,274.00
22	Carpeta tamaño carta, color blanco en vinyl, cubierta de cristal opaco, herraje metal de tres argoilas tipo "D", doble bolsa interior, de 1" de ancho	Pieza	2,867	\$23.51	\$67,873.37
23	Carpeta tamaño carta, color blanco en vinyl, cubierta de cristal opaco, herraje metal de tres argoilas tipo "O", doble bolsa interior, de 1/2" de ancho	Pieza	336	\$18.39	\$6,179.04
24	Carpeta tamaño carta, color blanco en vinyl, cubierta de cristal opaco, herraje metal de tres argoilas tipo "D", doble bolsa interior, de 3" de ancho	Pieza	615	\$40.58	\$24,956.70
31	Cinta adhesiva transparente 2" (48 mm x 50 mts.), Leader.	Pieza	2,814	\$5.79	\$16,293.06
36	Clip Gigante No. 1, (Se considera pieza a la caja con 12 clips).	Pieza	34	\$6.58	\$223.72
37	Sujeta documentos 1 1/4 (32 mm), de acero templado con acabado inoxidable, con capacidad para 98 hojas de papel, en color negro, (se considera pieza a la caja con 12 sujeta documentos).	Pieza	419	\$9.35	\$3,917.65
38	Clip reversible de 50 mm (Sujeta documentos grande), con 12 piezas, (se considera pieza a la caja con 12 sujeta documentos).	Pieza	144	\$24.05	\$3,463.20
40	Cordón para gafete color negro en empaque de 100 piezas (se considera pieza a un cordón).	Pieza	4,633	\$1.61	\$7,459.13
43	Cuaderno espiral de raya, con 100 hojas, forma francesa, con pasta semirígida y espiral plástico.	Pieza	3,439	\$7.25	\$24,932.75
53	Goma blanca de suave borrado para lápiz, Pelikan.	Pieza	7,763	\$1.26	\$9,781.38
54	Lápices largos de madera, 24 colores, Dixon.	Caja	525	\$30.19	\$15,849.75
60	Liga de hule No. 18, color natural, empaque con 100 gramos.	Bolsa	1,856	\$12.28	\$22,791.68
64	Marcador de texto con tinta fluorescente 414 Pelikan, color amarillo.	Pieza	5,360	\$2.60	\$13,936.00
65	Marcador de texto con tinta fluorescente 414 Pelikan, color azul.	Pieza	3,304	\$2.60	\$8,590.40
66	Marcador de texto con tinta fluorescente 414 Pelikan, color rosa.	Pieza	3,362	\$2.60	\$8,741.20
67	Marcador de texto con tinta fluorescente 414 Pelikan, color verde.	Pieza	3,520	\$2.60	\$9,152.00
68	Marcador de tinta permanente negro, cierre hermético, punta con 3 anchos de línea.	Pieza	7,718	\$3.19	\$24,620.42
69	Marcadores para pizarrón blanco, varios colores (negro, azul, verde y rojo), punta cincel 6.0 mm., Escrimex (se considera juego a cada paquete de 4 marcadores)	Juego	6,725	\$26.59	\$178,817.75
77	Papel opalina tamaño carta, con 100 piezas, papel liso de 120 grs.	Paquete	2,500	\$25.83	\$64,575.00
78	Papel opalina tamaño doble carta, en presentación de 100 hojas.	Paquete	200	\$51.62	\$10,324.00
80	Papel para sumadora bond de 60 g. de 57 mm ancho x 60 mm de diámetro.	Rollo	496	\$2.99	\$1,481.04
84	Pin de 2.2 cm. con cabeza plástica y punta metálica, colores surtidos, caja con 100 piezas.	Caja	719	\$9.26	\$6,657.94
88	Protector plástico transparente para hojas tamaño carta, con 50 piezas.	Paquete	1,102	\$24.66	\$27,175.32
94	Separador vertical tamaño oficina, en papel bristol, con 20 juegos de 5 posiciones, sin perforaciones, color blanco.	Paquete	350	\$56.14	\$19,549.00
96	Sobre tipo bolsa manila, medidas 23 x 30.5 cm (carta), con solapa engomada, papel ante de 90 grs.	Pieza	17,671	\$0.87	\$15,373.77
97	Sobre tipo bolsa manila, medidas 30.5 x 39.5 cm (doble carta), con solapa engomada, papel ante de 90 grs.	Pieza	12,947	\$1.45	\$18,773.15
98	Sobre tipo bolsa manila, medidas 40 X 50 cm (doble oficina), con solapa engomada, papel ante de 90 grs.	Pieza	8,639	\$3.80	\$32,828.20
99	Sobre bolsa manila tamaño oficina, con solapa engomada, papel ante de 90 grs.	Pieza	11,828	\$0.94	\$11,118.32
102	Sobre tipo bolsa papel ante 90 grs., medidas de 8.8 X 16.2 cm (nómina), solapa engomada.	Pieza	15,498	\$0.26	\$4,029.48
103	Tarjeta bibliográfica blanca de 3" x 5", en presentación de 100 piezas.	Paquete	2,353	\$5.65	\$13,294.45
104	Tarjeta indice de 5" x 8", color blanco, con 100 piezas.	Paquete	2,911	\$14.30	\$41,827.30

N. P.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	COSTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO
105	Tinta para sello color rojo de 60 ml.	Pieza	50	\$8.85	\$442.50
106	Tinta para sello color negro de 60 ml.	Pieza	3,000	\$8.85	\$26,550.00
124	Desengrapador Pegaso 501, con cubierta plástica y metal niquelado.	Pieza	1,892	\$4.42	\$7,478.64
125	Engrapadora estándar, base de metal.	Pieza	741	\$35.99	\$26,668.59
127	Perforadora 3 Orificios Mod. 300 Gris metálico, Pegaso.	Pieza	42	\$590.28	\$24,791.76
134	Regla de aluminio de 80 centímetros, medidas en centímetros y pulgadas, color gris.	Pieza	1,077	\$15.95	\$17,178.15
140	Perforadora BJ77 para gafetes, ACME.	Pieza	3	\$189.01	\$507.03
141	Despachador H-86 para cinta de empaque, Tuk.	Pieza	60	\$56.07	\$3,364.20
152	Cinta de montaje Scotch Transparente de 24mm X 1.5 metro.	Pieza	50	\$48.71	\$2,435.50
153	Cinta de montaje Scotch para Exteriores de 24 mm X 1.5 metro.	Pieza	50	\$48.71	\$2,435.50
180	Cartucho de tinta HP, N/P C9386A, color azul.	Pieza	18	\$258.24	\$4,648.32
181	Cartucho de tinta HP, N/P C9387A, color magenta.	Pieza	18	\$258.24	\$4,648.32
182	Cartucho de tinta HP, N/P C9388AN, color amarillo.	Pieza	18	\$258.24	\$4,648.32
205	CD-R 80 minutos, 700 MB, 52x velocidad (en estuche individual).	Pieza	5,000	\$5.52	\$27,600.00
206	Disco DVD-R 120 minutos, 4.7 GB, 16x velocidad (en estuche individual).	Pieza	9,881	\$6.45	\$63,732.45
208	Etiqueta láser tamaño carta (8.5" x 11"), con 100 piezas, color blanco.	Paquete	300	\$116.75	\$35,025.00
221	Tóner HP black print cartrige N/P CE390A.	Pieza	196	\$2,263.01	\$443,549.96
240	Cartucho de tinta HP 920XL, N/P CD971AL, color negro.	Pieza	57	\$290.38	\$16,551.66
241	Cartucho de tinta HP 920XL, N/P CD974AL, color amarillo.	Pieza	57	\$225.92	\$12,877.44
242	Cartucho de tinta HP 920XL, N/P CD973AL, color magenta.	Pieza	57	\$225.92	\$12,877.44
243	Cartucho de tinta HP 920XL, N/P CD972AL, color azul.	Pieza	57	\$225.92	\$12,877.44
249	Tóner N/P H-CF-380A, P/CLJ PRO MFP M476, color negro.	Pieza	270	\$1,292.87	\$349,074.90
286	Aromatizante ambiental aerosol de 325 gramos, Air Wick.	Pieza	1,809	\$27.07	\$48,969.63
289	Bolsa de polietileno, color negro, calibre de 250, de .90 de ancho X 1.20 de largo.	Kilo	2,000	\$24.74	\$49,480.00
293	Franela color gris 100% algodón, 50 cm x 25 m.	Rolo	163	\$229.96	\$37,483.48
298	Pañuelo desechable con 90 hojas dobles de 21.5 x 21.0 cms. c/u Kleenex.	Pieza	2,415	\$9.47	\$22,870.05
299	Papel higiénico Jumbo, hoja doble de 360 metros, Soft & White.	Rolo	5,000	\$30.01	\$150,050.00
308	Plástico para paletizar, de 18" de 400 metros, calibre 39.	Rolo	120	\$102.08	\$12,249.60
312	Cinta ducto adhesiva gris, de 48 mm x 50 m, extra power.	Pieza	393	\$59.01	\$23,190.93
MONTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO					\$2,896,323.92

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LA EMPRESA" se obliga a entregar los bienes adjudicados en coordinación con la Unidad Administrativa Interesada, debidamente empaquetados para garantizar la integridad y el buen estado de los materiales, en un horario de 09:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 hrs., en el Almacén Institucional ubicado en el inmueble contiguo oriente al edificio sede del Instituto Electoral del Estado de México, ubicado en Paseo Tollocan, número 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México; con excepción de la partida 16, la cual deberá ser entregada en la Bodega de Bienes Muebles y Consumibles, ubicada en Pedro Moreno, número 113, Colonia Reforma, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de Mexico, en un horario de 09:30 a 14:30 hrs; conforme a lo señalado en el anexo uno de las Bases Concursales del Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/07/2015, debiendo tomar en consideración los plazos que, en su caso, hayan sido adecuados mediante la Junta de Aclaraciones de fecha tres de marzo de dos mil quince.

Los bienes adjudicados deberán entregarse de la siguiente manera; la primera entrega (marzo), deberá realizarse dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación, las siguientes nueve entregas que corresponden a los meses de abril a diciembre, se recibirán los últimos 5 días hábiles de cada mes, con las características referidas en el anexo uno de las Bases Concursales. Cubriendo un total de 10 entregas correspondientes a los meses de marzo a diciembre.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio máximo total a pagar por la compraventa materia de este instrumento es la cantidad de \$2,595,323.92 (Dos millones quinientos noventa y cinco mil trescientos veintitrés pesos 92/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO" a "LA EMPRESA", en 10 (diez) pagos parciales, correspondientes a la cantidad de bienes efectivamente entregados, dentro de los diez días hábiles posteriores a cada una de las entregas del requerimiento, siempre y cuando "EL INSTITUTO" se dé por recibido a entera satisfacción y a entera conformidad de la Unidad Administrativa Interesada; así como la entrega previa de la factura correspondiente debidamente requisitada, pago que se efectuará mediante cheque en el domicilio de "EL INSTITUTO".

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciará a partir de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que los precios de la propuesta económica presentada por "LA EMPRESA", son la remuneración justa por la compraventa de los bienes referidos en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe de los bienes adquiridos, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, traslado, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "LA EMPRESA".

Por lo anterior, "LA EMPRESA" acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del bien adjudicado y en la fecha de entrega.

Así mismo, "LA EMPRESA" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"LA EMPRESA" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "LA EMPRESA" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "LA EMPRESA", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total

que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de **"EL INSTITUTO"** misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria _____ y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"LA EMPRESA", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con **"EL INSTITUTO"**, deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"LA EMPRESA" acepta y se obliga a cubrir a **"EL INSTITUTO"** para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"LA EMPRESA" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"LA EMPRESA"** incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** requiera la contratación adicional del objeto materia de este contrato, **"LA EMPRESA"** se obliga a celebrar con **"EL INSTITUTO"** convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de **"LA EMPRESA"**, siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón sustituto, ni solidario, ni a **"LA EMPRESA"** como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL INSTITUTO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por **"LA EMPRESA"** con su personal, por lo que se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier

reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "LA EMPRESA" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "LA EMPRESA", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarada en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando "LA EMPRESA":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de "LA EMPRESA", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.532 al 7.601 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo

que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

**"EL INSTITUTO"
POR CONDUCTO DE SU
SECRETARIO EJECUTIVO**

**"LA EMPRESA"
POR CONDUCTO DE SU
APODERADO LEGAL**

**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL**

C. AUGUSTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Y COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA
INTERESADA**

**VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA**

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL

CONTRATO N°: 159/15/LPN

CONTRATO DE COMPRAVENTA RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EL SUMINISTRO DE LOS ÓRGANOS CENTRALES Y DESCONCENTRADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "PAPELERÍA LOZANO HERMANOS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LAURA GARCÍA GUAZO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1. Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.
2. Que el Maestro en Administración Pública Francisco Javier López Corral fue designado como Secretario Ejecutivo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por lo que cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.
3. Que tiene la necesidad de adquirir consumibles para el suministro a los Órganos Centrales y Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/07/2015, y el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha doce de marzo de dos mil quince, emitió el acuerdo número IEEM/CAE/041/2015, así como el dictamen de adjudicación número IEEM/CAE/DICT/26/2015, mediante los que adjudicó a favor de "LA EMPRESA" las partidas 73 y 75 que se detallan en la cláusula primera de este contrato, según el fallo publicado en los estrados de la Dirección de Administración el día trece de marzo de dos mil quince.
4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapatlitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

II. DE "LA EMPRESA":

- 1.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida originalmente como Sociedad Anónima en términos de la Escritura Pública número seis mil cuatrocientos noventa y cuatro, de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y seis, pasada ante la fe del Notario Público número noventa y siete del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la sección comercio, en el libro tercero, volumen seiscientos treinta y nueve, a fojas trescientos cincuenta, bajo el número doscientos cincuenta y uno, modificando su denominación para quedar como actualmente se ostenta según lo acredita con testimonio de la escritura setenta y tres mil quinientos siete de fecha dieciocho de

febrero de mil novecientos ochenta y siete, ante el notario público número cincuenta y nueve del Distrito Federal.

2.- Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente convenio.

3.- Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número PLH86093081A, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.- Que la C. Laura García Guazo, es su Apoderada Legal según consta en la Escritura Pública número cincuenta mil ochocientos treinta y tres, de fecha veinticuatro de enero de dos mil catorce, pasada ante la fe del Notario Público número catorce, del Distrito Federal, Lic. Maximino García Cueto, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna y cuenta con credencial para votar con fotografía expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral con folio

5.- Que su representada tiene como objeto social entre otros, "...la compra, venta, comisión, importación y exportación de toda clase de papeles y libros en blanco...".

6.- Que para efectos del presente acto jurídico señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle San Andrés Atoto número 135-B, Colonia Industrial Atoto, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53519

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato.

2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La adquisición de consumibles para el suministro a los Órganos Centrales y Desconcentrados de "EL INSTITUTO", que deberán cumplir con las especificaciones contenidas en el anexo uno de las Bases Concurales del Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/07/2015, así como en las propuestas Técnica y Económica de "LA EMPRESA", presentadas en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, de fecha seis de marzo de dos mil quince, documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y en obvio de repeticiones otorgan su conformidad para que se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, por lo que se obligan a estar y a pasar por ellos en todo momento como parte integrante del presente instrumento; "LAS PARTES", aceptan que las partidas adjudicadas, tendrán mínimamente las especificaciones siguientes:

N. P.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	COSTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO
73	Papel bond tamaño carta, con 500 hojas, gramaje 75 grs/m2, blancura mínima del 87%.	Paquete	36,581	\$40.19	\$1,470,190.39
75	Papel bond tamaño oficio, en presentación de 500 hojas, gramaje 75 grs./m2, blancura mínima del 87%.	Paquete	8,599	\$49.01	\$421,436.99
MONTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO					\$1,891,627.38

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LA EMPRESA" se obliga a entregar los bienes adjudicados en coordinación con la Unidad Administrativa Interesada, debidamente empaquetados para garantizar la integridad y el buen estado de los materiales, en la Bodega de Bienes Muebles y Consumibles, ubicada en Pedro Moreno, número 113, Colonia Reforma, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, en un horario de 09:30 a 14:30 hrs; conforme a lo señalado en el anexo uno de las Bases Concursales del Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/07/2015, debiendo tomar en consideración los plazos que, en su caso, hayan sido adecuados mediante la Junta de Aclaraciones de fecha tres de marzo de dos mil quince.

Los bienes adjudicados deberán entregarse de la siguiente manera; la primera entrega (marzo), deberá realizarse dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación, las siguientes nueve entregas que corresponden a los meses de abril a diciembre, se recibirán los últimos 5 días hábiles de cada mes, con las características referidas en el anexo uno de las Bases Concursales. Cubriendo un total de 10 entregas correspondientes a los meses de marzo a diciembre.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio fijo total a pagar por la compraventa materia de este instrumento es la cantidad de **\$1,891,627.38 (Un millón ochocientos noventa y un mil seiscientos veintisiete pesos 38/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO" a "LA EMPRESA", en 10 (diez) pagos parciales, correspondientes a la cantidad de bienes efectivamente entregados, dentro de los diez días hábiles posteriores a cada una de las entregas del requerimiento, siempre y cuando "EL INSTITUTO" se dé por recibido a entera satisfacción y a entera conformidad de la Unidad Administrativa Interesada; así como la entrega previa de la factura correspondiente debidamente requisitada, pago que se efectuará mediante cheque en el domicilio de "EL INSTITUTO".

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciará a partir de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que los precios de la propuesta económica presentada por "LA EMPRESA", son la remuneración justa por la compraventa de los bienes referidos en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe de los bienes adquiridos, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, traslado, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "LA EMPRESA".

Por lo anterior, "LA EMPRESA" acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del bien adjudicado y en la fecha de entrega.

Así mismo, "LA EMPRESA" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"LA EMPRESA" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "LA EMPRESA" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "LA EMPRESA", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria _____ y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"LA EMPRESA", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiese autorizar "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"LA EMPRESA" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"LA EMPRESA" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación adicional del objeto materia de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "LA EMPRESA", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "LA EMPRESA" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "LA EMPRESA" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "LA EMPRESA" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "LA EMPRESA", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarada en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando "LA EMPRESA":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de "LA EMPRESA", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.532 al 7.601 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

"EL INSTITUTO"
POR CONDUCTO DE SU
SECRETARIO EJECUTIVO

"LA EMPRESA"
POR CONDUCTO DE SU
APODERADA LEGAL

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL

C. LAURA GARCÍA GUAZO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Y COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA
INTERESADA

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL

CONTRATO N°: 160/15/LPN

CONTRATO DE COMPRAVENTA RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EL SUMINISTRO DE LOS ÓRGANOS CENTRALES Y DESCONCENTRADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "CONSORCIO EMAUS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LILIANA LEÓN QUINTANAR, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1. Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.
2. Que el Maestro en Administración Pública Francisco Javier López Corral fue designado como Secretario Ejecutivo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por lo que cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.
3. Que tiene la necesidad de adquirir consumibles para el suministro a los Órganos Centrales y Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/07/2015, y el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha doce de marzo de dos mil quince, emitió el acuerdo número IEEM/CAE/041/2015, así como el dictamen de adjudicación número IEEM/CAE/DICT/26/2015, mediante los que adjudicó a favor de "LA EMPRESA" las partidas 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 210, 211, 212, 213, 215, 217, 218, 219, 220, 222, 223, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 239, 246, 247, 248, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 314, 318 y 319 que se detallan en la cláusula primera de este contrato, según el fallo publicado en los estrados de la Dirección de Administración el día trece de marzo de dos mil quince.
4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tiapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

II. DE "LA EMPRESA":

- 1.- Que es una sociedad anónima de capital variable constituida mediante Escritura Pública número 51,571 de fecha 14 de diciembre de 2012, pasada ante la fe del Notario Público

número 15, del Estado de México, Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil, e inscrita en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, con folio mercantil electrónico número 51804*17, de fecha 17 de mayo de 2013.

2.- Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente convenio.

3.- Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número CEM121214L65, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.- Que la C. Liliana León Quintanar, es su apoderada legal según consta en el instrumento notarial número 23,538 de fecha 03 de marzo de 2015, pasada ante la fe del Notario Público número 81, del Estado de México, Lic. Jorge de Jesús Gallegos García; y quien se identifica con credencial para votar con folio número [redacted] expedido a su favor por el Instituto Federal Electoral, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades y nombramiento no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.

5.- Que su representada tiene como objeto social entre otros "Fabricar, maquilar, comprar, vender, elaborar, almacenar, importar, exportar, arrendar, subarrendar, distribuir, hipotecar, transmitir, poseer, transferir, gravar, pignorar, todo tipo de maquinaria, implementos, refacciones, accesorios, partes, y derivados relacionados con las industrias..."

6.- Que para efectos del presente acto jurídico señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Toluca Metepec, número 913 B segundo piso, Colonia Xinantecatl, Metepec, Estado de México, C.P. 52169.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato.

2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La adquisición de consumibles para el suministro a los Órganos Centrales y Desconcentrados de "EL INSTITUTO", que deberán cumplir con las especificaciones contenidas en el anexo uno de las Bases Concursales del Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/07/2015, así como en las propuestas Técnica y Económica de "LA EMPRESA", presentadas en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, de fecha seis de marzo de dos mil quince, documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y en obvio de repeticiones otorgan su conformidad para que se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, por lo que se obligan a estar y a pasar por ellos en todo momento como parte integrante del presente instrumento; "LAS PARTES", aceptan que las partidas adjudicadas, tendrán minimamente las especificaciones siguientes:

N. P.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	COSTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO
155	Banda de transferencia de imágenes NIP 403BR74300 (Transfer belt), para impresora Konika minolta, Magicolor 7450.	Pieza	2	\$4,606.36	\$9,212.72

N. P.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	COSTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO
156	Cabezal de impresión HP 26100, N/P C9462A, color magenta y azul.	Pieza	20	\$2,188.92	\$43,778.40
157	Cabezal de impresión HP 88, N/P C9381A, color negro y amarillo.	Pieza	15	\$1,084.60	\$16,269.00
158	Cabezal de impresión HP 88, N/P C9382A, color magenta y azul.	Pieza	15	\$1,084.60	\$16,269.00
159	Cabezal de impresión HP 26100, N/P C9460A, color negro mate y azul.	Pieza	20	\$2,188.92	\$43,778.40
160	Cabezal de impresión HP 26100, N/P C9461A, color magenta y amarillo.	Pieza	20	\$2,188.92	\$43,778.40
161	Cabezal de impresión HP 26100, N/P C9463A, color negro y gris claro.	Pieza	20	\$2,188.92	\$43,778.40
162	Cabezal de impresión HP, N/P C4811A, color azul.	Pieza	6	\$996.24	\$5,777.44
163	Caja de 5 tintas Ricoh-Preprint VT-600 para duplicadora.	Caja	2	\$1,177.40	\$2,354.80
164	Cartucho de 3 tintas UV HP83 5500, N/P C5074A, color magenta.	Pieza	2	\$11,954.96	\$23,909.92
165	Cartucho de 3 tintas UV HP83 5500, N/P C5075A, color amarillo.	Pieza	1	\$11,954.96	\$11,954.96
166	Cartucho de impresión HP 1015, N/P Q2612A, color negro.	Pieza	65	\$979.04	\$63,637.60
167	Cartucho de impresión HP 1320, N/P Q5949A, color negro.	Pieza	532	\$1,189.00	\$632,548.00
168	Cartucho de impresión HP 3005, N/P Q7551A, color negro.	Pieza	74	\$1,730.72	\$128,073.28
169	Cartucho de impresión HP 5550, N/P C9730A, color negro.	Pieza	5	\$3,796.68	\$18,983.40
170	Cartucho de impresión HP Color LaserJet, N/P CE270A, color negro.	Pieza	5	\$2,923.20	\$14,616.00
171	Cartucho de impresión HP Color LaserJet, N/P CE272A, color amarillo.	Pieza	4	\$4,656.24	\$18,624.96
172	Cartucho de impresión HP Color LaserJet, N/P CE273A, color magenta.	Pieza	10	\$4,656.24	\$46,562.40
173	Cartucho de mantenimiento HP 26100, N/P C9518A.	Pieza	10	\$1,146.08	\$11,460.80
174	Cartucho de tinta HP 1200 N/P C4844A, color negro.	Pieza	35	\$553.32	\$19,366.20
175	Cartucho de tinta HP 1200, N/P C4836A, color azul.	Pieza	8	\$553.32	\$4,426.56
176	Cartucho de tinta HP 1200, N/P C4837A, color magenta.	Pieza	3	\$553.32	\$1,659.96
177	Cartucho de tinta HP 1200, N/P C4838A, color amarillo.	Pieza	12	\$553.32	\$6,639.84
178	Cartucho de tinta HP, N/P C6657A, bicolor.	Pieza	2	\$575.36	\$1,150.72
179	Cartucho de tinta HP, N/P C9385AN, color negro.	Pieza	5	\$363.80	\$1,769.00
183	Cartucho de tinta pigmentada HP 26100, N/P C9468A, color magenta.	Pieza	10	\$3,872.08	\$38,720.80
184	Cartucho de tinta pigmentada HP 26100, N/P C9465A, color negro fotográfico.	Pieza	15	\$3,872.08	\$58,081.20
185	Cartucho de tinta pigmentada HP 26100, N/P C9466A, color gris claro.	Pieza	13	\$3,872.08	\$50,337.04
186	Cartucho de tinta pigmentada HP 26100, N/P C9467A, color azul.	Pieza	10	\$3,872.08	\$38,720.80
187	Cartucho de tinta pigmentada HP 26100, N/P C9469A, color amarillo.	Pieza	15	\$3,872.08	\$58,081.20
188	Cartucho de tinta pigmentada HP 26100, N/P C9470A, color azul claro.	Pieza	15	\$3,872.08	\$58,081.20
189	Cartucho de tinta pigmentada HP 26100, N/P C9471A, color magenta claro.	Pieza	14	\$3,872.08	\$54,209.12
190	Cartucho de toner HP 9500, N/P C8551A, color azul.	Pieza	17	\$4,638.84	\$78,860.28
191	Cartucho de toner HP 9500, N/P C8552A, color amarillo.	Pieza	10	\$4,638.84	\$46,388.40
192	Cartucho de toner HP 9500, N/P C8553A, color magenta.	Pieza	20	\$4,638.84	\$92,776.80
193	Cartucho de Toner HP Laserjet CP 4520 N/P CE262A, color amarillo.	Pieza	30	\$3,331.52	\$99,945.60
194	Cartucho de Toner HP Laserjet CP 4520, N/P CE260A, color negro.	Pieza	60	\$1,969.68	\$118,180.80
195	Cartucho de Toner HP Laserjet CP 4520, N/P CE261A, color azul.	Pieza	40	\$3,331.52	\$133,260.80
196	Cartucho de Toner HP Laserjet CP 4520, N/P CE263A, color magenta.	Pieza	59	\$3,331.52	\$196,559.68
197	Cartucho de Toner HP Laserjet P 1102W, N/P CE285A.	Pieza	6	\$870.00	\$5,220.00
198	Cartucho konica minolta 7450, N/P 8938613, color negro.	Pieza	5	\$3,289.76	\$16,448.80
199	Cartucho konica minolta 7450, N/P 8938614, color amarillo.	Pieza	6	\$4,289.68	\$25,738.08
200	Cartucho konica minolta 7450, N/P 8938615, color magenta.	Pieza	6	\$4,289.68	\$25,738.08
201	Cartucho konica minolta 7450, N/P 8938616, color azul.	Pieza	1	\$4,289.68	\$4,289.68
202	Cartucho para plotter, N/P C4811A, color azul.	Pieza	5	\$621.76	\$3,108.80
203	Cartucho para plotter, N/P C4812A, color magenta.	Pieza	2	\$621.76	\$1,243.52
210	Kit de fusor de imagen HP 9500, N/P C8556A.	Pieza	8	\$3,977.64	\$31,821.12
211	Kit de limpieza para impresora HP color laserjet 9500 HCN, N/P C8554A.	Pieza	10	\$709.92	\$7,099.20
212	Kit de transferencia de imagen para impresora HP color laserjet 9500 HCN, N/P C8555A.	Pieza	3	\$5,363.40	\$16,090.20
213	Papel recubierto para plotter de inyección de tinta base agua, compatible con tintas dye y pigmentadas, rollo de 36" x 150' (91.44 cm. X 45.7 m.) peso de 24 lb. (90-95 gr./m2), núcleo de 2" (5.08 cm.)	Pieza	60	\$701.80	\$42,108.00
215	Papel recubierto Heavy Weight para plotter de inyección de tinta base agua, compatible con tintas dye y pigmentadas, rollo de 36" x 100' (91.44 cm. X 30.5 m.) peso de 130 gr./m2, núcleo de 2" (5.08 cm.)	Pieza	25	\$887.40	\$22,185.00
217	Tambor de transferencia de imagen HP 9500, N/P C8561A, color azul.	Pieza	8	\$7,149.08	\$57,192.64
218	Tambor de transferencia de imagen HP 9500, N/P C8562A, color amarillo.	Pieza	8	\$7,149.08	\$57,192.64
219	Tambor de transferencia de imagen HP 9500, N/P C8563A, color magenta.	Pieza	10	\$7,149.08	\$71,490.80
220	Tambor de transferencia imagen HP 9500, N/P C8560A, color negro.	Pieza	8	\$5,020.48	\$40,163.84
222	Toner residual konica minolta 7400, N/P 4065622.	Pieza	4	\$565.56	\$2,278.24
223	Unidad fusora para impresora Konica Minolta, N/P 4038R77311, Magcolor 7450.	Pieza	1	\$4,218.92	\$4,218.92
225	Cartucho de tinta pigmentada HP 26200, N/P CE037A (86Y15A), negro mate.	Pieza	15	\$4,144.68	\$62,170.20
226	Cartucho de tinta pigmentada HP 26200, N/P CE036A (86Y16A), cian cromático.	Pieza	9	\$4,144.68	\$37,302.12
227	Cartucho de tinta pigmentada HP 26200, N/P CE039A (86Y17A), magenta.	Pieza	9	\$4,144.68	\$37,302.12
228	Cartucho de tinta pigmentada HP 26200, N/P CE040A (86Y18A), amarillo.	Pieza	9	\$4,144.68	\$37,302.12
229	Cartucho de tinta pigmentada HP 26200, N/P CE041A (86Y19A), magenta claro.	Pieza	9	\$4,144.68	\$37,302.12
230	Cartucho de tinta pigmentada HP 26200, N/P CE042A (86Y20A), cian claro.	Pieza	9	\$4,144.68	\$37,302.12
231	Cartucho de tinta pigmentada HP 26200, N/P CE043A (86Y21A), negro fotográfico.	Pieza	9	\$4,144.68	\$37,302.12
232	Cartucho de tinta pigmentada HP 26200, N/P CE044A (86Y22A), gris claro.	Pieza	9	\$4,144.68	\$37,302.12

N. P.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	COSTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO
233	Cartucho de mantenimiento HP Z6200, N/P CH644A	Pieza	7	\$1,107.80	\$7,754.60
234	Cabezal de impresión HP Z6200, N/P CE017A, negro mate-rojo cromático	Pieza	6	\$2,147.16	\$12,882.96
235	Cabezal de impresión HP Z6200, N/P CE018A, magenta/amarillo	Pieza	6	\$2,147.16	\$12,882.96
236	Cabezal de impresión HP Z6200, N/P CE019A, magenta/cian/rojo claro	Pieza	6	\$2,147.16	\$12,882.96
237	Cinta para impresora de credenciales evolo N/P R3011	Pieza	2	\$807.36	\$1,614.72
239	Kit limpiador para impresora de credenciales Zebra PIN A5011	Juego	8	\$294.64	\$2,357.12
246	Cartucho de tóner 13V HP 825A N/P CF311A, color azul	Pieza	10	\$6,780.20	\$67,802.00
247	Cartucho de tóner 13V HP 825A N/P CF312A, color amarillo	Pieza	10	\$6,780.20	\$67,802.00
248	Cartucho de tóner 13V HP 825A N/P CF313A, color magenta	Pieza	10	\$6,780.20	\$67,802.00
250	Tóner N/P H-CF-381A, P/CLJ PRO MFP M476, color azul	Pieza	264	\$1,655.32	\$437,004.48
251	Tóner N/P H-CF-382A, P/CLJ PRO MFP M476, color amarillo	Pieza	264	\$1,655.32	\$437,004.48
252	Tóner N/P H-CF-383A, P/CLJ PRO MFP M476, color magenta	Pieza	270	\$1,655.32	\$446,936.40
253	HP 828 Black laser jet imaging drum N/P CF358A	Pieza	4	\$1,223.80	\$4,895.20
254	Tóner HP P1556/P1605CN N/P CE278A, color negro	Pieza	85	\$955.64	\$81,246.40
255	Tóner P/LR/PRO 400 5401MFP M425DN, N/P CF280A	Pieza	350	\$1,249.32	\$437,262.00
256	HP 828 Cyan laser jet imaging drum N/P CF359A	Pieza	6	\$3,417.36	\$20,504.16
257	HP 828 Yellow laser jet imaging drum N/P CF360A	Pieza	4	\$3,417.36	\$13,669.44
258	HP 828 Magenta laser jet imaging drum N/P CF365A	Pieza	8	\$3,417.36	\$27,338.88
261	CE017A HP 771 Matte Black Chromatic Red Designjet Printhead	Pieza	1	\$2,147.16	\$2,147.16
262	CE018A HP 771 Magenta/Yellow Designjet Printhead	Pieza	1	\$2,147.16	\$2,147.16
263	CE019A HP 771 Light Magenta/Light Cyan Designjet Printhead	Pieza	1	\$2,147.16	\$2,147.16
264	CE020A HP 771 Photo Black/Light Gray Designjet Printhead	Pieza	1	\$2,147.16	\$2,147.16
265	Cartucho N/P 86Y07A HP 771C 775-ml Matte Black Designjet Ink	Pieza	6	\$4,144.68	\$24,868.08
266	Cartucho N/P 86Y08A HP 771C 775-ml Chromatic Red Designjet Ink	Pieza	6	\$4,144.68	\$24,868.08
267	Cartucho N/P 86Y09A HP 771C 775-ml Magenta Designjet Ink	Pieza	8	\$4,144.68	\$33,157.44
268	Cartucho N/P 86Y10A HP 771C 775-ml Yellow Designjet Ink	Pieza	6	\$4,144.68	\$24,868.08
269	Cartucho 86Y11A HP 771C 775-ml Light Magenta Designjet Ink	Pieza	6	\$4,144.68	\$24,868.08
270	Cartucho 86Y12A HP 771C 775-ml Light Cyan Designjet Ink	Pieza	6	\$4,144.68	\$24,868.08
271	Cartucho 86Y13A HP 771C 775-ml Photo Black Designjet Ink	Pieza	6	\$4,144.68	\$24,868.08
272	Cartucho 86Y14A HP 771C 775-ml Light Gray Designjet Ink	Pieza	6	\$4,144.68	\$24,868.08
273	Cartucho de tóner HP 6510N LaserJet negro N/P CF320A, color negro	Pieza	20	\$2,748.04	\$54,960.80
274	Cartucho de tóner HP 6510N LaserJet negro N/P CF331A, color azul	Pieza	20	\$5,036.72	\$100,734.40
275	Cartucho de tóner HP 6510N LaserJet negro N/P CF332A, color amarillo	Pieza	20	\$5,036.72	\$100,734.40
276	Cartucho de tóner HP 6510N LaserJet negro N/P CF333A, color magenta	Pieza	20	\$5,036.72	\$100,734.40
277	Cartucho de tóner de alta capacidad Xerox phaser 3010/3040 N/P 106R02182 (remanufacturado)	Pieza	200	\$293.68	\$58,736.00
314	Extensión eléctrica con socket	Pieza	200	\$75.91	\$15,182.00
318	Linterna 3 led portátil recargable	Pieza	8,500	\$35.20	\$299,200.00
319	Socket	Pieza	220	\$4.95	\$1,089.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO					\$6,214,182.88

Nota: Para la partida 277, deberán entregarse cartuchos originales debidamente remanufacturados.

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LA EMPRESA" se obliga a entregar los bienes adjudicados en coordinación con la Unidad Administrativa Interesada, debidamente empaquetados para garantizar la integridad y el buen estado de los materiales, en un horario de 09:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 hrs., en el Almacén Institucional ubicado en el inmueble contiguo oriente al edificio sede del Instituto Electoral del Estado de México, ubicado en Paseo Toluca, número 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, conforme a lo señalado en el anexo uno de las Bases Concursales del Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/07/2015, debiendo tomar en consideración los plazos que, en su caso, hayan sido adecuados mediante la Junta de Aclaraciones de fecha tres de marzo de dos mil quince.

Los bienes adjudicados deberán entregarse de la siguiente manera; la primera entrega (marzo), deberá realizarse dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación, las siguientes nueve entregas que corresponden a los meses de abril a diciembre, se recibirán los últimos 5 días hábiles de cada mes, con las características

referidas en el anexo uno de las Bases Concursales. Cubriendo un total de 10 entregas correspondientes a los meses de marzo a diciembre.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio máximo total a pagar por la compraventa materia de este instrumento es la cantidad de **\$6,214,102.88 (Seis millones doscientos catorce mil ciento dos pesos 88/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO" a "LA EMPRESA", en 10 (diez) pagos parciales, correspondientes a la cantidad de bienes efectivamente entregados, dentro de los diez días hábiles posteriores a cada una de las entregas del requerimiento, siempre y cuando "EL INSTITUTO" se dé por recibido a entera satisfacción y a entera conformidad de la Unidad Administrativa Interesada; así como la entrega previa de la factura correspondiente debidamente requisitada, pago que se efectuará mediante cheque en el domicilio de "EL INSTITUTO".

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciará a partir de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que los precios de la propuesta económica presentada por "LA EMPRESA", son la remuneración justa por la compraventa de los bienes referidos en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe de los bienes adquiridos, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, traslado, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "LA EMPRESA".

Por lo anterior, "LA EMPRESA" acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del bien adjudicado y en la fecha de entrega.

Así mismo, "LA EMPRESA" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"LA EMPRESA" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "LA EMPRESA" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "LA EMPRESA", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria _____ y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"LA EMPRESA", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"LA EMPRESA" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"LA EMPRESA" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cual será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación adicional del objeto materia de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "LA EMPRESA", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "LA EMPRESA" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda

liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "LA EMPRESA" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "LA EMPRESA" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "LA EMPRESA", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarada en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando "LA EMPRESA":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de "LA EMPRESA", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.532 al 7.601 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los

Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

**"EL INSTITUTO"
POR CONDUCTO DE SU
SECRETARIO EJECUTIVO**


**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACION
Y COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA
INTERESADA**


LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**"LA EMPRESA"
POR CONDUCTO DE SU
APODERADA LEGAL**


C. LILIANA LEÓN QUINTANAR

**VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA**


LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL

CONTRATO N°: 161/15/LPN

CONTRATO DE COMPRAVENTA RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EL SUMINISTRO DE LOS ÓRGANOS CENTRALES Y DESCONCENTRADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "TECNO CARTRIDGE, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO CHESKES JENO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1. Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.
2. Que el Maestro en Administración Pública Francisco Javier López Corral fue designado como Secretario Ejecutivo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por lo que cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.
3. Que tiene la necesidad de adquirir consumibles para el suministro a los Órganos Centrales y Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/07/2015, y el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha doce de marzo de dos mil quince, emitió el acuerdo número IEEM/CAE/041/2015, así como el dictamen de adjudicación número IEEM/CAE/DICT/26/2015, mediante los que adjudicó a favor de "LA EMPRESA" las partidas 278, 279, 281, 282, 283, 284 y 285 que se detallan en la cláusula primera de este contrato, según el fallo publicado en los estrados de la Dirección de Administración el día trece de marzo de dos mil quince.
4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tiapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

II. DE "LA EMPRESA":

- 1.- Que es una sociedad anónima de capital variable constituida mediante escritura pública número 50,472 de fecha 3 de agosto de 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 139 Lic. Adrián Rogelio Iturbide Galindo, del Distrito Federal, México, e inscrita en el Instituto de la Función Registral con folio mercantil electrónico número 46304*12 de fecha 28 de marzo de 2011.
- 2.- Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente convenio.

- 3.- Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número TCA0408034U4, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 4.- Que el C. Fernando Cheskes Jenó, es su representante legal según consta en el instrumento notarial referido en el numeral uno de este apartado, quien se identifica con Pasaporte número _____ expedida a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades y nombramiento no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- 5.- Que su representada tiene como objeto social entre otros la compraventa de equipos de cómputo, sistemas y refacciones.
- 6.- Que para efectos del presente acto jurídico señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Bosques de Ciruelos, número 168, Int. 7A, Bosques de Las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11700.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato.
2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La adquisición de consumibles para el suministro a los Órganos Centrales y Desconcentrados de "EL INSTITUTO", que deberán cumplir con las especificaciones contenidas en el anexo uno de las Bases Concursales del Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/07/2015, así como en las propuestas Técnica y Económica de "LA EMPRESA", presentadas en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, de fecha seis de marzo de dos mil quince, documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y en obvio de repeticiones otorgan su conformidad para que se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, por lo que se obligan a estar y a pasar por ellos en todo momento como parte integrante del presente instrumento; "LAS PARTES", aceptan que las partidas adjudicadas, tendrán mínimamente las especificaciones siguientes:

N. P.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	COSTO TOTAL ADJUDICADO O CON IVA INCLUIDO
278	Tóner HP laserjet P4015, N/P CC364A, color negro (remanufacturado)	Pieza	264	\$696.00	\$183,744.00
279	Tóner HP black print cartridge N/P CE390A (remanufacturado)	Pieza	130	\$696.00	\$90,480.00
281	Cartucho de impresión HP P1005, N/P CB435A, color negro (remanufacturado)	Pieza	292	\$522.00	\$152,424.00
282	Cartucho HEW-CB540A-RL, CM1312/CM1312inf (remanufacturado), color negro	Pieza	50	\$452.40	\$22,620.00
283	Cartucho HEW-CB541A-RL, CM1215/1515/1518 (remanufacturado), color azul	Pieza	40	\$429.20	\$17,168.00
284	Cartucho HEW-CB542A-RL, CM1215/1515/1518 (remanufacturado), color amarillo	Pieza	40	\$429.20	\$17,168.00
285	Cartucho HEW-CB543A-RL, CM1215/1515/1518 (remanufacturado), color magenta	Pieza	60	\$429.20	\$25,752.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO					\$509,356.00

Nota: Deberán entregarse tóner y cartuchos originales debidamente remanufacturados.

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LA EMPRESA" se obliga a entregar los bienes adjudicados en coordinación con la Unidad Administrativa Interesada, debidamente empaquetados para garantizar la integridad y el buen estado de los materiales, en un horario de 09:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 hrs., en el Almacén Institucional ubicado en el inmueble contiguo oriente al edificio sede del Instituto Electoral del Estado de México, ubicado en Paseo Tollocan, número 944, Col. Santa Ana Tiapaltitlán, Toluca, Estado de México, conforme a lo señalado en el anexo uno de las Bases Concursales del Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/07/2015, debiendo tomar en consideración los plazos que, en su caso, hayan sido adecuados mediante la Junta de Aclaraciones de fecha tres de marzo de dos mil quince.

Los bienes adjudicados deberán entregarse de la siguiente manera; la primera entrega (marzo), deberá realizarse dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación, las siguientes ocho entregas que corresponden a los meses de abril a diciembre, con excepción del mes de octubre, se recibirán los últimos 5 días hábiles de cada mes, con las características referidas en el anexo uno de las Bases Concursales. Cubriendo un total de 9 entregas correspondientes a los meses de marzo a diciembre, con excepción del mes de octubre.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio máximo total a pagar por la compraventa materia de este instrumento es la cantidad de **\$509,356.00 (Quinientos nueve mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO" a "LA EMPRESA", en nueve (nueve) pagos parciales, correspondientes a la cantidad de bienes efectivamente entregados, dentro de los diez días hábiles posteriores a cada una de las entregas del requerimiento, siempre y cuando "EL INSTITUTO" se dé por recibido a entera satisfacción y a entera conformidad de la Unidad Administrativa Interesada; así como la entrega previa de la factura correspondiente debidamente requisitada, pago que se efectuará mediante cheque en el domicilio de "EL INSTITUTO".

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciará a partir de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que los precios de la propuesta económica presentada por "LA EMPRESA", son la remuneración justa por la compraventa de los bienes referidos en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe de los bienes adquiridos, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, traslado, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "LA EMPRESA".

Por lo anterior, "LA EMPRESA" acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del bien adjudicado y en la fecha de entrega.

Así mismo, "LA EMPRESA" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"LA EMPRESA" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "LA EMPRESA" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "LA EMPRESA", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria _____ y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"LA EMPRESA", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiese autorizar "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"LA EMPRESA" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"LA EMPRESA" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación adicional del objeto materia de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "LA EMPRESA", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "LA EMPRESA" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "LA EMPRESA" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "LA EMPRESA" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "LA EMPRESA", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarada en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando "LA EMPRESA":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de "LA EMPRESA", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.532 al 7.601 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

**"EL INSTITUTO"
POR CONDUCTO DE SU
SECRETARIO EJECUTIVO**

**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Y COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA
INTERESADA**

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**"LA EMPRESA"
POR CONDUCTO DE SU
REPRESENTANTE LEGAL**

C. FERNANDO CHESKES JENO

**VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA**

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL

CONTRATO N°: 162/15/LPN

CONTRATO DE COMPRAVENTA RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EL SUMINISTRO DE LOS ÓRGANOS CENTRALES Y DESCONCENTRADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "GRUPO EMPRESARIAL PERROD, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO PÉREZ MONROY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1. Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.
2. Que el Maestro en Administración Pública Francisco Javier López Corral fue designado como Secretario Ejecutivo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por lo que cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.
3. Que tiene la necesidad de adquirir consumibles para el suministro a los Órganos Centrales y Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/07/2015, y el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha doce de marzo de dos mil quince, emitió el acuerdo número IEEM/CAE/041/2015, así como el dictamen de adjudicación número IEEM/CAE/DICT/26/2015, mediante los que adjudicó a favor de "LA EMPRESA" las partidas 81, 129, 290, 295, 297, 301, 309, 310 y 311 que se detallan en la cláusula primera de este contrato, según el fallo publicado en los estrados de la Dirección de Administración el día trece de marzo de dos mil quince.
4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Toluca número 944, colonia Santa Ana Tlalpatitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

II. DE "LA EMPRESA":

- 1.- Que es una sociedad anónima de capital variable constituida mediante escritura pública número 28,187, de fecha 10 de diciembre de 2012, pasada ante la fe del Dr. en D. Carlos Cesar Augusto Mercado Villaseñor, Notario Público número 87 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral de Toluca, México, bajo el folio mercantil electrónico 51783*17, de fecha 18 de febrero de 2013.
- 2.- Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente convenio.

3.- Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número GEP1212107Y5, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.- Que el C. Fernando Pérez Monroy, es su apoderado legal, según consta en el instrumento notarial referido en el numeral uno de este apartado, y quien se identifica con credencial para votar con clave de elector número _____ expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades y nombramiento no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

5.- Que su representada tiene como objeto social entre otros diseñar, producir, crear y comercializar órganos impresos de comunicación tales como boletines, gacetas, revistas, folletos, tiras cómicas, volantes, periódicos y demás tipos de publicaciones, así como material promocional (gorras, playeras, cilindros, plumas, entre otros).

6.- Que para efectos del presente acto jurídico señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Prolongación 5 de Mayo, número 1567, Colonia Comisión Federal de Electricidad, Toluca, Estado de México, C.P. 50150.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato.

2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La adquisición de consumibles para el suministro a los Órganos Centrales y Desconcentrados de "EL INSTITUTO", que deberán cumplir con las especificaciones contenidas en el anexo uno de las Bases Concursales del Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/07/2015, así como en las propuestas Técnica y Económica de "LA EMPRESA", presentadas en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, de fecha seis de marzo de dos mil quince, documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y en obvio de repeticiones otorgan su conformidad para que se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, por lo que se obligan a estar y a pasar por ellos en todo momento como parte integrante del presente instrumento; "LAS PARTES", aceptan que las partidas adjudicadas, tendrán minimamente las especificaciones siguientes:

N. P.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	COSTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO
81	Pegamento instantáneo 2 gramos, Krazy Kola Loka.	Pieza	278	\$19.07	\$5,301.46
129	Perforadora de 2 orificios, modelo 800, Pegaso.	Pieza	600	\$214.37	\$128,622.00
290	Cubeta de plástico flexible cap. 20 litros.	Pieza	498	\$40.60	\$20,218.80
295	Jerga tejida afelpado de 50 cms. de ancho por 25 metros de largo.	Rollo	220	\$253.17	\$55,697.40
297	Blanqueador líquido regular, en presentación de 1 litro, Puro Sol.	Litro	3,114	\$7.42	\$23,105.88
301	Recogedor de lámina con bastón.	Pieza	338	\$16.37	\$5,533.06
309	Bolsa de polietileno de 30x40 cm. baja densidad, calibre 50, blanca transparente.	Pieza	18,494	\$0.80	\$14,795.20
310	Bolsa de polietileno de 20x30 cm. baja densidad, calibre 50, blanca transparente.	Pieza	18,494	\$0.80	\$14,795.20
311	Bolsa de polietileno de 15x25 cm. baja densidad, calibre 50, blanca transparente.	Pieza	9,000	\$0.80	\$7,200.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO					\$275,269.88

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LA EMPRESA" se obliga a entregar los bienes adjudicados en coordinación con la Unidad Administrativa Interesada, debidamente empaquetados para garantizar la integridad y el buen estado de los materiales, en un horario de 09:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 hrs., en el Almacén Institucional ubicado en el inmueble contiguo oriente al edificio sede del Instituto Electoral del Estado de México, ubicado en Paseo Toluca, número 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, conforme a lo señalado en el anexo uno de las Bases Concursales del Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/07/2015, debiendo tomar en consideración los plazos que, en su caso, hayan sido adecuados mediante la Junta de Aclaraciones de fecha tres de marzo de dos mil quince.

Los bienes adjudicados deberán entregarse de la siguiente manera; la primera entrega (marzo), deberá realizarse dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación, las siguientes nueve entregas que corresponden a los meses de abril a diciembre, se recibirán los últimos 5 días hábiles de cada mes, con las características referidas en el anexo uno de las Bases Concursales. Cubriendo un total de 10 entregas correspondientes a los meses de marzo a diciembre.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio máximo total a pagar por la compraventa materia de este instrumento es la cantidad de **\$275,269.00 (Doscientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO" a "LA EMPRESA", en 10 (diez) pagos parciales, correspondientes a la cantidad de bienes efectivamente entregados, dentro de los diez días hábiles posteriores a cada una de las entregas del requerimiento, siempre y cuando "EL INSTITUTO" se dé por recibido a entera satisfacción y a entera conformidad de la Unidad Administrativa Interesada; así como la entrega previa de la factura correspondiente debidamente requisitada, pago que se efectuará mediante cheque en el domicilio de "EL INSTITUTO".

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciará a partir de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que los precios de la propuesta económica presentada por "LA EMPRESA", son la remuneración justa por la compraventa de los bienes referidos en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe de los bienes adquiridos, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, traslado, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "LA EMPRESA".

Por lo anterior, "LA EMPRESA" acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del bien adjudicado y en la fecha de entrega.

Así mismo, "LA EMPRESA" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"LA EMPRESA" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "LA EMPRESA" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "LA EMPRESA", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria _____ y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"LA EMPRESA", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"LA EMPRESA" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"LA EMPRESA" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación adicional del objeto materia de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "LA EMPRESA", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "LA EMPRESA" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "LA EMPRESA" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "LA EMPRESA" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "LA EMPRESA", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarada en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando "LA EMPRESA":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de "LA EMPRESA", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.532 al 7.601 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

**"EL INSTITUTO"
POR CONDUCTO DE SU
SECRETARIO EJECUTIVO**

**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Y COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA
INTERESADA**

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**"LA EMPRESA"
POR CONDUCTO DE SU
APODERADO LEGAL**

C. FERNANDO PÉREZ MONROY

**VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA**

LIC. ALMA-PATRICIA SAM CARBAJAL